

CURSO 2021-2022

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL DE REPRESENTANTES DEL GRUPO B, C Y D DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA (TANB)

Proceso mediante Televoto
Televoto.um.es

Exposición del Censo	26 de noviembre de 2021
Reclamaciones al Censo	29 de noviembre de 2021 (De 00:00 a 23:59 horas)
Exposición del censo definitivo	30 de noviembre de 2021
Presentación de Candidaturas	1 al 7 de diciembre de 2021 (de 9:00 día 1, a 23:59 horas día 7)
Proclamación Provisional de Candidaturas	9 de diciembre de 2021 (De 00:00 a 12:00 horas)
Reclamaciones a la Proclamación Provisional de Candidaturas	9 de diciembre de 2021 (De 12:00 a 18:00 horas)
Proclamación Definitiva de Candidatos/as	9 y 10 de diciembre de 2021 (De 18:00 día 9 a 16:00 horas día 10)
Votación mediante TELEVOTO	13 de diciembre de 2021 (De 10:00 a 16:00 horas)
Proclamación Provisional de Representantes	14 de diciembre de 2021 (De 00:00 a 12:00 horas)
Reclamaciones a la Proclamación de Representantes	14 de diciembre de 2021 (De 12:00 a 18:00 horas)
Proclamación Definitiva de Representantes	14 de diciembre de 2021 (De 18:00 a 23:59 horas)

Murcia, 25 de noviembre de 2021
La Directora

Belén Linares Padierna

NORMATIVA LEGAL DE ELECCIONES A MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE TANB

Artículo 8. Composición del Consejo de Departamento

El Consejo de Departamento estará constituido por:

- a) Los doctores y todos los profesores a tiempo completo, que supondrán un 65% del total de sus miembros.
- b) Un número de representantes del resto de personal docente e investigador igual al 5% del total de sus miembros.
- c) Un número de alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional igual al 30% del total de sus miembros, que serán elegidos en representación de todas y cada una de las asignaturas-grupo que imparta el Departamento en primer, segundo y tercer ciclo.
- d) Al total de miembros del Consejo se sumará un miembro del personal de administración y servicios adscrito al Departamento por cada veinte miembros del Consejo o fracción de veinte.

Artículo 9. Duración del mandato

La duración del mandato de los miembros del consejo de Departamento que actúen por representación será de dos años, excepto los alumnos, cuyo mandato será de un año

Artículo 10. Condición de elegible

Podrán formar parte del Consejo de Departamento el personal docente e investigador y personal de administración y servicios que se encuentren adscritos al mismo. En el caso de los estudiantes, se exigirá además estar matriculado de una de las asignaturas impartidas por el Departamento y de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

Artículo 11. Elecciones de representantes del resto de PDI y del PAS

1. La elección de los miembros que actúen por representación en el Consejo de Departamento se realizará entre los correspondientes colectivos por sufragio universal, libre, directo y secreto.
2. Las elecciones serán convocadas por el Secretario del Departamento, de orden del Director.
3. El proceso electoral será controlado por una Junta Electoral de Departamento, que aprobará los censos, determinará los puestos a cubrir y, en su caso, la distribución de los mismos, elaborará el calendario electoral, designará los miembros de la mesa o mesas electorales, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.
4. La Junta Electoral de Departamento estará constituida por los siguientes miembros, designados por el Consejo:
 - a) Un doctor o profesor a tiempo completo del Departamento.
 - b) Un miembro del resto de personal docente e investigador.
 - c) Un miembro del PAS.

Formará también parte de la Junta Electoral de Departamento, con voz, pero sin voto, el Secretario del Departamento.

5. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
 - a) Exposición del censo provisional, reclamaciones y publicación del censo definitivo.
 - b) Presentación de candidaturas.
 - c) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
 - d) Voto por correo.
 - e) Día, hora y lugar de la votación.
 - f) Proclamación definitiva de miembros electos, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de miembros del Departamento.
6. Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.
7. La solicitud de candidatura tiene carácter personal y estará firmada por el propio interesado. Las candidaturas podrán prever la existencia de suplentes.
8. Los electores que prevean que en la fecha de la votación, no se hallaran, en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mismo, podrán hacerlo dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del D.N.I. y un segundo sobre, que contendrá el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.
9. Los empates en las elecciones a miembros del Departamento se resolverán mediante sorteo entre los empatados.

Artículo 12. Elecciones de representantes de alumnos¹

Corresponde al Secretario del Departamento, por del Director, la convocatoria de las elecciones a representantes de alumnos en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de matrícula de primer y segundo ciclo. En el caso de que existan alumnos de tercer ciclo, la convocatoria para éstos será en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de matrícula de tercer ciclo.

Se podrán convocar estas elecciones en coordinación con las de representantes de alumnos de otros Departamentos o con cualquier otro proceso electoral general relativo al alumnado. El Departamento estará sujeto a lo que, sobre coordinación de elecciones, pueda establecer el Consejo de Gobierno.

El Consejo de Departamento determinará la distribución de los escaños en las distintas circunscripciones con criterios objetivos, tales como Centro, titulaciones, materias o ciclos de estudio. Para la distribución se tendrán en cuenta los créditos asignados en los Planes de Estudios a las asignaturas cuya docencia corresponda al Departamento y el número de alumnos matriculados en ellas. Igualmente se procurará la representación proporcional de los alumnos de primero, segundo y tercer ciclo.

El Consejo de Departamento determinará la comisión electoral encargada de dirigir y coordinar las elecciones, y establecerá un calendario electoral que será publicado en los tablones de anuncios de cada Centro y en el del Departamento, con la antelación suficiente.

Los alumnos que deseen presentarse a la elección deberán formalizar su candidatura por escrito ante el Secretario del Departamento. La candidatura se hará pública en el Tablón de Anuncios de cada Centro y en el del Departamento. Los candidatos deben ser alumnos con derecho a voto en

¹ Se aconseja coordinarlas con las elecciones de delegados de curso.

alguno de los grupos de la circunscripción electoral. Un mismo alumno no podrá ser representante en más de un Consejo de Departamento.

Se constituirá una Mesa electoral, designada por el Consejo de Departamento, formada por un Profesor, que la presidirá, y dos alumnos, o un alumno y un miembro del PAS.

La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto, entre los alumnos con derecho a voto. Se consideran alumnos con derecho a voto aquellos que se encuentren matriculados en alguno de los grupos de la circunscripción electoral en que se vota.

Cuando un alumno esté matriculado en asignaturas de diversos cursos, se incluirá en aquel en el que figure con mayor número de créditos. El Secretario del Departamento proporcionará a la mesa electoral el listado de los alumnos con derecho a voto, así como las candidaturas presentadas a la circunscripción. Cada alumno podrá votar tantos candidatos como escaños hayan sido asignados a la circunscripción electoral a la que pertenece.

El resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los tres componentes de la Mesa, figurando los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Serán elegidos representantes los que obtengan mayor número de votos. Los empates se resolverán mediante sorteo.

El puesto de representante en Consejo de Departamento puede quedar vacante, siempre que no hubiera candidatos. Si el número de candidatos es igual o inferior al de escaños, serán aquellos proclamados representantes sin necesidad de votación.

En tanto no sean elegidos los nuevos representantes de alumnos, continuarán formando parte del Consejo de Departamento los elegidos el año anterior, salvo que hayan dejado de cursar estudios en el Centro o hayan sido elegidos miembros de otro Consejo de Departamento.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN EN BASE A LA NORMATIVA LEGAL

a) Los doctores y todos los profesores a tiempo completo, que supondrán un 65% del total de sus miembros.

Area de Tecnología de Alimentos (0780).

ALVAREZ ALVAREZ, DANIEL
BAÑÓN ARIAS, SANCHO JOSÉ
BAUTISTA ORTÍN, ANA BELÉN
EGEA CLEMENZ, MACARENA
ESTEBAN MAESTRE, M^a DOLORES
GARRIDO FERNANDEZ, M^a DOLORES
GIL MUÑOZ, ROCIO
GÓMEZ PLAZA, ENCARNA
LINARES PADIERNA, MARIA BELÉN
LOPEZ MORALES, BELÉN
MARÍN INIESTA, FULGENCIO
MARTÍNEZ MORENO, ALEJANDRO
PEÑARANDA VERDÚ, IRENE
ROS GARCIA, JOSE M^a
TABOADA RODRIGUEZ, AMAURY



Área de Nutrición y Bromatología (0640).

CASCALES SÁNCHEZ, ANA ISABEL
DÍAZ MOLINS, PEDRO
DOMENECH ASENSI, GUILLERMO
FRONTELA SASETA, MARIA DEL CARMEN
GARCIA ALONSO, FCO JAVIER
GARCIA VALVERDE, VERÓNICA
GONZÁLEZ BARRIO, ROCIO
JIMÉNEZ MONREAL, ANTONIA M^a
LATORRE RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
LÓPEZ NICOLÁS, RUBÉN
MARTÍN- POZUELO DEL POZO, GALA
MARTÍNEZ GRACIÁ, MARIA CARMEN
MARTÍNEZ TOMÉ, MARIA MAGDALENA
MURCIA TOMÁS, M^a ANTONIA
NIETO MARTÍNEZ, GEMA
PERIAGO CASTÓN, M^a JESÚS
PESO ECHARRI, PATRICIA
PLANES MUÑOZ, DAVID
ROS BERRUEZO, GASPAS
SÁNCHEZ MOYA, TERESA
SANTAELLA PASCUAL, MARINA
VERA MANZANARES, ANA

Total apartado a): 37 (miembros natos)

b) Un número de representantes del resto de personal docente e investigador igual al 5% del total de sus miembros.

Total apartado b): 3

c) Un número de alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional igual al 30% del total de sus miembros, que serán elegidos en representación de todas y cada una de las asignaturas-grupo que imparta el Departamento en primer, segundo y tercer ciclo.



Total apartado c): 16

Por titulaciones

Veterinaria	CTA	Enfermería (Murcia)	Master	Químicas e Ing.Química
3	3	2	1	1

Nutrición Humana y dietética (Lorca)	Enfermería (Lorca)	Farmacia	Bioquímica	Biotecnología
2	1	1	1	1

En el caso de faltar candidatos en alguna (-s) titulación (-es) correrá el turno hacia las titulaciones que presenten número potencial de candidatos para cubrir plazas, comenzado por Veterinaria y siguiendo el orden mencionado anteriormente.

d) Al total de miembros del Consejo se sumará un miembro del personal de administración y servicios adscrito al Departamento por cada veinte miembros del Consejo o fracción de veinte.

Total apartado d): 2

TOTAL MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO: 56

